

122
1701

- EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura por las pertenencias que indica.
- PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.
- SEGUNDO OTROSÍ: Designa perito.
- TERCER OTROSÍ: Se tenga presente.

JUZGADO DE LETRAS
DE COLINA
14 JUL 2014
SECRETARIA - COLINA

S. J. L. DE COLINA

X

FRANCISCO RENÉ VALLE PENSA, abogado, ya individualizado en representación de INVERSIONES LO ETCHEVERS Y COMPAÑIA, según se acreditó oportunamente en los autos Rol V-568-2013, sobre manifestación de las pertenencias "LO ECHEVERS 2, 1 AL 10", a V.S.

Respetuosamente digo:

Que estando dentro del plazo señalado en el Artículo 59 del Código de Minería, y habiéndose dado cumplimiento oportuno a las demás obligaciones legales, vengo en solicitar la mensura por las pertenencias "LO ECHEVERS 2, 1 AL 10", con una superficie total de 70 hectáreas, las que se ubican en la Comuna de LAMPA, Provincia de CHACABUCO, Región METROPOLITANA.

Desde el vértice L1, con azimut U.T.M. de 138,8800 grados centesimales, Rumbo S-61,1200 grd -E y distancia U.T.M. de 610,33 metros, queda ubicado el Punto de Interés.

Las coordenadas U.T.M. del Punto de Interés y los vértices del perímetro de la cara superior de las pertenencias, expresadas en metros, referidas al Datum Provisorio La Canoa, Huso 19, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
P.I.	6.310.350,00	331.300,00
L1	6.310.700,00	330.800,00
L2	6.310.700,00	331.800,00
L3	6.310.000,00	331.800,00

COPIA FIEL A
SU ORIGINAL
30 JUL 2014
Jefe de Unidad de Causas y Sola
Juzgado de Letras de Colina

120488

L4 6.310.000,00 330.800,00

Las pertenencias mineras "LO ECHEVERS 2, 1 AL 10", tienen todas y cada una de ellas la forma de un rectángulo de 1.000,00 metros de largo en el azimut 00,00000 grd., por 100,00 metros de ancho en el azimut 100,00000 grd. y 7 hectáreas de superficie. No se sabe de pertenencias constituidas en el sector a mensurar, si las hubieran sido debidamente respetadas.

POR TANTO,

En mérito de los autos, documentos acompañados y lo dispuesto en los artículos 41, 59 y ss. del Código del Minería y 23 de su Reglamento, Ruego a US. se sirva tener por presentada la solicitud de mensura por las pertenencias ya indicadas, ordenar la publicación de esta solicitud y su proveído, en los términos que indica en Art. 60 del Código de Minería, dándome para así hacerlo, copia autorizada de dicha resolución con la certificación que la manifestación de las pertenencias se presentó con fecha 18 de diciembre de 2013.

PRIMER OTROSÍ: RUEGO A V.S. Se tenga por acompañados los siguientes documentos:

- a) Comprobante del Servicio de Tesorería en el que consta haberse pagado la Tasa de beneficio fiscal de la manifestación.
- b) Comprobante del pago de la patente proporcional establecida en el artículo 144 del Código de Minería.
- c) Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
- d) Ejemplar del Boletín Oficial de Minería de Santiago N° 6.636 de fecha 30 de enero de 2014, en el cual se publicó la inscripción de la manifestación.
- e) Plano en el que se señala la configuración de las pertenencias, las coordenadas de cada uno de los vértices del perímetro y la relación en rumbo y distancia U.T.M. del vértice L1 en el perímetro del grupo de pertenencias con el Punto de Interés.

**COPIA FIEL A
SU ORIGINAL**
30 JUL 2014
Jefe de Unidad de Causas y Sanciones
Juzgado de Letras de Colina

47.777-1

SEGUNDO OTROSÍ: Designo como Perito Mensurador al señor **ROBERTO RAMÍREZ JUACIDA**, Ingeniero de Ejecución en Minas, domiciliado en Providencia 2.608, Of. 52, Comuna de Providencia, Fono 23354366, Santiago.

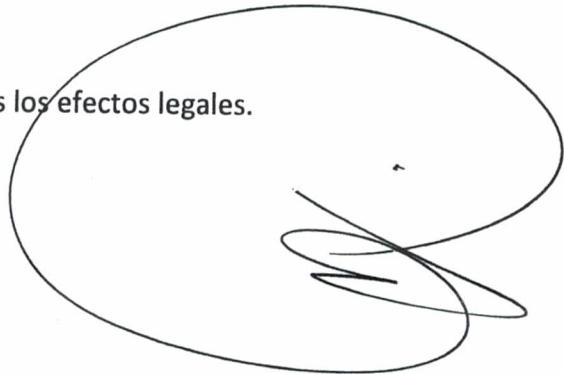
RUEGO A V.S. Se tenga presente para todos los efectos legales.

TERCER OTROSÍ: Atendida mi calidad de abogado patrocinante y mandatario judicial, la cual quedó acreditada en la presentación de la manifestación de fecha 18 de diciembre de 2013. Vengo en conferir poder para actuar en estos autos, indistintamente conmigo, al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, **Sr. FRANCISCO RUIZ MORANDÉ**, RUT 15.783.653-6 con domicilio en Santiago, calle Miraflores 130, Piso 15, Santiago centro, y quien firma en señal de aceptación.

POR TANTO,

RUEGO A V.S. Se tenga presente para todos los efectos legales.


15.783.653-6



sucesión considerado de alegatos
presente posles
Colina, 14 de julio del 2014




**COPIA FIEL A
SU ORIGINAL**
30 JUL 2014
Jefe de Unidad de Causas y Sala
Juzgado de Letras de Colina

FOJA: 20 .- veinte .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : V-568-2013
CARATULADO : SOCIEDAD INVERSIONES LO ECHEVERS
LIMITADA

Colina, dieciocho de Julio de dos mil catorce

Por ingresado a mi despacho con esta fecha.

A lo principal: como se pide. Realícese la operación de mensura. Publíquese.

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo y tercer otrosí: Téngase presente.

xmb

Resolvió don ROBERTO CANALES DE LA JARA, Juez Titular.

Autoriza doña MIREYA CARRASCO VELASQUEZ, Administradora.

En Colina, a dieciocho de Julio de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

